



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:		CONSULTA MÉDICA	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Calle Herradura No 69, Barrio San Nicolás Tel. 731 35 7 40 81 Correo: difzacualpan19.21@gmail.com	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Unidad básica de rehabilitación. Especialista en medicina de rehabilitación.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única oficina. Consultorios de unidades básicas de rehabilitación.	
¿Quién presenta el trámite o servicio y en qué casos?		Personas que necesiten el servicio (usuarios/pacientes). Casos: Discapacidades Diagnósticos de traumatismo Ortopedia Afecciones por accidentes, enfermedades crónicas degenerativas Afecciones que impidan el desarrollo y sano movimiento Amputaciones Prótesis	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial. Se solicita cita en recepción con nota de referencia.	
Horario de Atención al público.		Sábados de 14:00 horas a 16:00 horas.	
Plazo oficial máximo de resolución		Las citas se proporcionan en el momento que se solicita (mismo día),	
Vigencia.		Por cada servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Nota medica de referencia	1	
2.	Estudios de laboratorios y de gabinete en caso de tenerlos	1	
3.	Identificación oficial		1
4.	Comprobante de domicilio		1
5.	Curp ampliado		1
6.	Acta de nacimiento		1
7.	Comprobante de ingresos	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$30 pesos M/N 00/100 en base a recibo interinstitucional.		Administración de la unidad básica de rehabilitación.	
Observaciones Adicionales:			

El paciente podrá tramitar su consulta de rehabilitación de 1º vez y/o familiar directo, mediante una referencia medica del centro de salud o médico general.

La consulta se otorga de acuerdo a la demanda del servicio.

Se realiza un estudio socioeconómico por el área de Trabajo Social quien designara el rango para el pago de cuotas.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

La atención se realiza dependiendo de las agendas de los médicos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Ley Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005

Fundamento en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Rehabilitación agosto 2012

Manual de Políticas y Procedimientos DIF Morelos. Reglas de operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad



del SNDIF. Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios del SNDIF.
Manual de asignación y Control de Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación Dependientes de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF.
Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
Reglamento Interno del Sistema DIF Morelos. Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos Publicado el 31 de mayo del 2017, en el periódico oficial Tierra y Libertad, No. 5500.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal: Calle Constitución no. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005.

De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido..*